

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**Vistos**, el Expediente N° 2019-0069358 de fecha 25 de octubre de 2019 y Expediente N° 2019-0079099 de fecha 20 de noviembre de 2019, la Asociación Rafael Larco Hoyle solicita la inscripción del Museo Larco, en el Registro Nacional de Museos Públicos y Privados; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, fue creado el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en adelante, LGPCN, en sus artículos 15, numeral 1 y 16, numeral 5, disponen la creación del Registro Nacional Patrimonial Informatizado de Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a cargo del Ministerio de Cultura; y, que el referido Registro está conformado, entre otros, por el Registro Nacional de Museos Públicos y Privados, respectivamente;

Que, el artículo 43 de la LGPCN, dispone que: *"1. El propietario de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación que cuente con la infraestructura adecuada para realizar investigación, conservación, exhibición y difusión de ellos y que además cumpla los requisitos técnicos y científicos que señale la autoridad competente, podrá constituir un museo. La condición de museo la determina exclusivamente el Instituto Nacional de Cultura"* (hoy Ministerio de Cultura). *2. El museo será inscrito en el Registro Nacional de Museos Públicos y Privados a solicitud de parte, lo cual es requisito indispensable para su funcionamiento como tal";*

Que, los artículos 65 y 66, numeral 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, en adelante ROF, señalan que la Dirección General de Museos, es el órgano de línea que tiene a su cargo la formulación de políticas y normas en materia de museos, así como la gestión de museos y la protección, conservación, difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; y, que como parte de sus funciones, entre otras, le corresponde supervisar la actualización del Registro Nacional de Museos Públicos y Privados, respectivamente;

Que, en el artículo 68, numeral 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura se dispone que corresponde a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica: *organizar, mantener y actualizar el Registro Nacional de Museos Públicos y Privados, en coordinación con las áreas pertinentes del Ministerio de Cultura";*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, mediante Proveído N° D002507-2019-DGM/MC de fecha 28 de octubre de 2019, la Dirección General de Museos solicitó a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica realizar el trámite para la inscripción del Museo Larco en el Registro Nacional de Museos Públicos y Privados;

Que, mediante Informe N° D000093-2019-DIPM-NQG/MC de fecha 30 de octubre de 2019, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica señala que la Asociación Rafael Larco Hoyle, mediante Expediente N° 2019-0069358 de fecha 25 de octubre de 2019, presentó la documentación para su inscripción en el Registro Nacional de Museos Públicos y Privados, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Ministerio de Cultura, quedando pendiente la opinión técnica de la Dirección de Evaluación y Servicios Técnicos y de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles; asimismo solicita que el Área Legal de la Dirección General de Museos, revise los documentos remitidos como escritura pública y/o partida registral emitida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a fin de indicar la denominación con la que será inscrito en el Registro Nacional de Museos Públicos y Privados;

Que, mediante Hoja de Elevación N° D000152-2019-DST/MC de fecha 05 de noviembre de 2019, la Dirección de Evaluaciones y Servicios Técnicos remite el Informe N° D000106-2019-DST-LBQ/MC de fecha 05 de noviembre de 2019, señala que la Asociación Rafael Hoyle, ha remitido la documentación requerida en la Directiva N°003-2016-VMPCIC/C "Procedimientos que regula el Registro Nacional de Museo Públicos y Privados";

Que, mediante Expediente N° 2019-0079099, el señor Andrés Álvarez Calderón, presidente de la Asociación Rafael Larco Hoyle, remitió información ampliatoria referida a la razón e identidad de la marca del Museo,

Que, mediante Informe N° D000004-2019-DGM-MVR/MC, de fecha 21 de noviembre de 2019, se concluye que de la revisión del Expediente N° 2019-0079099 sobre los documentos de constitución y/o creación, la Asociación Rafael Larco Hoyle ha presentado documentación ampliatoria para la inscripción en el Registro Nacional de Museos Públicos y Privados que acredita la constitución civil de la asociación y que para su inscripción el Museo debe ser identificado como Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera – Museo Larco, de acuerdo a lo resuelto en la Resolución Jefatural N° 691 de fecha 22 de diciembre de 1992 y el reconocimiento comercial otorgado por INDECOPI "Museo Larco";

Que, mediante Hoja de Elevación N° D000267-2019-DRBM/MC de fecha 22 de noviembre de 2019, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles remite el Informe N° D000042-2019-DRBM-PRP/MC de fecha 21 de noviembre de 2019, que concluye que ha corroborado que el Museo Larco ha cumplido con los requisitos dispuestos en la Directiva N° 003-2016-VMPCIC/MC, numeral 6.1.2 "Listado de bienes culturales con su respectivo número de Registro Nacional que conforman la exhibición, según Anexo 3 de la presente Directiva y el inventario de todas las colecciones;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, mediante Informe N° D000073-2019-DIPM/MC de fecha 26 de noviembre de 2019 la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, señala que el Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera-Museo Larco cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2016-VMPCIC/MC "Procedimiento que regula el Registro Nacional de Museos Públicos y Privados", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 112-2016-VMPCIC/MC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, para su inscripción en el Registro Nacional de Museos Públicos y Privados;

Que, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2016-VMPCIC/MC, corresponde a la Dirección General de Museos resolver la solicitud de inscripción del Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera-Museo Larco;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura; y, la Resolución Viceministerial N° 112-2016-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 003-2016-VMPCIC/MC "Procedimiento que regula el Registro Nacional de Museos Públicos y Privados".

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **Inscribir** al "Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera"- "Museo Larco" en el Registro Nacional de Museos Públicos y Privados, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2°.- Notificar** la presente Resolución Directoral a la Asociación Rafael Larco Hoyle y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**